

CONTRATO PARA TRANSPORTE DE PERSONAL

Entre los suscritos, JESÚS ELBERTO RANGEL LINARES, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.669.230 expedida en Envigado, actuando en nombre y representación de la sociedad LENIN CONSULTORÍA Y LOGÍSTICA S.A.S con NIT. 901534382-9 quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, por una parte, y por otra, Gabriel Jaime Ochoa Jaramillo , mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 70562709 , actuando en nombre propio y quien para los efectos del presente Contrato se denominará EL CONTRATISTA; hemos celebrado el presente contrato de Transporte de Personal, previa consideración que se tiene a El Contratista como propietario y/o cuenta con derechos y facultades suficientes conforme a la legislación vigente para suscribir contratos con el vehículo; y el cuál se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: El Contratista se compromete a transportar y/o prestar el servicio de transporte para el desplazamiento del personal de registraduría, insumos, supervisores y técnicos, debiendo realizar el despliegue de personal y los kits encomendados desde la Registraduría designada, y trasladándolos hasta los puntos de inscripción de cedulas de dicho Municipio y viceversa, en los lugares, rutas y horarios designados para tal fin. **SEGUNDA: DURACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato tendrá una vigencia de nueve días, a partir del día cinco (5) hasta el día trece (13) del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023). **TERCERA: VEHÍCULO:** Para la adecuada prestación de los servicios solicitados por el contratante, El Contratista dispondrá del vehículo con las características que consta en el formato de inscripción del mismo para este contrato; Previo a la prestación del servicio El Contratista pondrá a disposición del Contratante los documentos del vehículo encargado de la prestación del servicio donde se pueda verificar el cumplimiento de los requisitos y la vigencia de los mismos. **CUARTA: OBLIGACIONES. - DEL CONTRATISTA:** Son obligaciones del Contratista: a) Garantizar que el vehículo: tiene al día y vigentes de conformidad con la ley aplicable, todos los permisos, revisiones, obligaciones legales y licencias requeridos, incluido, entre otros, el Seguro Obligatorio (SOAT), tarjeta de propiedad, revisión técnico-mecánica y de emisión de gases; y se encuentra a paz y salvo por concepto de impuestos, multas o comparendos, así como en todos los registros de tránsito. b) Recoger y dejar en el sitio previamente establecido, a los usuarios y bienes, pertenecientes al grupo específico del servicio contratado y en los horarios previamente establecidos por el CONTRATANTE. c) Contar con personal idóneo y calificado, que cumpla con los requisitos de movilidad. d) Realizar las actividades teniendo en cuenta las disposiciones legales dictadas por el Ministerio de transporte y Medio Ambiente, vigentes. e) Cumplir con todos los requisitos para la libre circulación exigido por el Ministerio de Transporte, y demás entidades pertinentes. Este requisito es aplicable tanto para los vehículos como para los conductores. f) Si El Contratista no es el mismo que se relaciona en la tarjeta de propiedad del vehículo, debe anexar autorización de este para el uso del vehículo contratado. g) El Contratista deberá tener previsto un vehículo de reemplazo en caso de el vehículo destinado inicial no pueda prestar el servicio o presente fallas mecánicas que cumpla las condiciones del servicio con los

documentos vigentes y/o al día para dicho servicio. **QUINTA: ORIGEN:** El servicio de transporte se prestará de la siguiente forma: En la operación de despliegue, el vehículo deberá arribar al destino antes de las 7:40 am o en la hora indicada por la registraduría si hubiese variación, para lo cual debe estar disponible en cada punto de partida (registraduría asignada) a las 6:30 am, con el tiempo suficiente para dar cumplimiento a la hora de arribo en la hora señalada, o en la hora indicada por la registraduría si hubiese variación; el no garantizar el cumplimiento de esta obligación se entiende como un incumplimiento al contrato. **SEXTA: DESTINO:** En la operación de repliegue, deberá arribar al primer punto de recogida antes de las 4:40 pm o en la hora indicada por la registraduría si hubiese variación. Conforme a lo anterior, el vehículo deberá estar disponible en el primer punto de recogida (puesto de inscripción de ciudadanos) con el tiempo suficiente para cumplir con la hora de arribo al destino. **SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Son obligaciones del CONTRATANTE: a) Informar claramente los lugares de origen y destino, con el fin de asignar apropiadamente la ruta de transporte. b) Informar por escrito, cualquier cambio de dirección con un (1) día calendario de anticipación, con el objetivo de modificar la ruta de transporte. c) Pagar al contratista la remuneración conforme a los términos pactados del valor del presente contrato. **OCTAVA: CONDICIONES DEL LOS VEHÍCULOS:** a) Las condiciones del vehículo deberán ser, las de contar con un teléfono celular para la comunicación, con datos de internet y uso de la aplicación TaskGo, botiquín de primeros auxilios y equipo de carretera; El vehículo deberá mantenerse en perfectas condiciones mecánicas, de mantenimiento, pintura, tapizado, aseo, higiene y presentación general; Cada vehículo deberá estar dotado de los elementos de seguridad exigidos por las autoridades de tránsito según la Ley 769/2002 art. 30, Acuerdo 051 de 1993 art. 116 del Ministerio de Transporte y demás que regule el Decreto 769/2002. b) La documentación del vehículo debe estar conforme a lo reportado en el link de inscripción del vehículo reportada al contratante. c) En caso de alguna novedad mecánica durante la prestación del servicio el conductor deberá informar de manera inmediata El Contratista, y éste a su vez deberá informar al contratante para determinar la necesidad o no de cambiar el vehículo. **NOVENA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor de este contrato será de 160.000 pesos diarios, por la prestación del servicio conforme a la duración del presente contrato estipulada en la cláusula segunda, los cuales deberán ser pagados después de haber finalizado el plazo de ejecución del presente CONTRATO o la fracción de éste, dentro de los quince (15) días calendario posteriores, previa presentación de la cuenta de cobro correspondiente, por medio de transferencia bancaria a cuentas Bancolombia o Daviplata. **DECIMA: RESPONSABILIDAD Y EXONERACIÓN DEL CONTRATISTA:** La responsabilidad del Contratista, el propietario del vehículo, el (los) conductores y demás funcionarios contratados por El Contratista, se analizará de acuerdo a lo normado por el Artículo 1003 del Código de Comercio y demás normas aplicables. **DECIMO PRIMERA: DERECHOS LEGALES DEL CONTRATANTE:** El Contratante tendrá derecho a acudir a las normas que regulan el transporte de personas, según la normatividad Colombiana. Igualmente, podrá comunicarse a través de las líneas cómo conduzco Numeral 767 Opción 3 de la Superintendencia de Puertos y Transporte e informar a la empresa el exceso de velocidad, la conducción peligrosa y toda eventualidad que observe durante el viaje. **DECIMO SEGUNDA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones por parte de El Contratista, éste deberá pagar a título de pena pecuniaria una suma de

dinero equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato. Esta cláusula se hará efectiva directamente por El Contratante. El Contratista manifiestan expresamente su autorización para el cobro de esta cláusula penal, renunciando a todo requerimiento judicial o extrajudicial para la constitución en mora o para su declaración. Este contrato más la prueba del incumplimiento por cualquier medio idóneo, servirá de título ejecutivo (artículo 1592 del Código Civil). **DECIMO TERCERA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN DEL CONTRATO:** El Contratista no podrá ceder o traspasar en todo o en parte el presente contrato a persona natural o jurídica y a ningún título, sin permiso previo y escrito de El Contratante. **DECIMO CUARTA: INDEPENDENCIA LABORAL:** Es entendido que el personal suministrado por El Contratista son sus trabajadores por ser el empleador, respecto de los cuales está obligado mediante contrato de trabajo y por lo tanto tiene la responsabilidad y los derechos propios del empleador contenidos en la ley 50 de 1990 y demás normas laborales aplicables. En consecuencia, El Contratista se sujetará a lo dispuesto por la ley para efectos del pago de salarios, prestaciones sociales, etc. Parágrafo: No existirá régimen de solidaridad entre Las Partes suscipientes de este contrato, cada una responderá frente a terceros por las obligaciones que específicamente asume en razón del mismo. **DECIMO QUINTA: MERITO EJECUTIVO:** El Contratista acepta y entiende que el presente contrato presta merito ejecutivo por el incumplimiento en cualquiera de sus cláusulas y lleva la condición resolutoria tácita, renunciando al requerimiento en mora, dejando en libertad a El Contratante para ejecutar por el incumplimiento. **DECIMO SEXTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las Partes acuerdan que de surgir diferencias en el desarrollo del presente contrato, buscarán soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias. Para tal efecto acudirán preferentemente al empleo de los mecanismos de solución directa de controversias contractuales, tales como la conciliación extrajudicial, la amigable composición y la transacción. **DECIMO SEPTIMA: INDEMNIDAD:** El Contratista se compromete, en forma irrevocable, a mantener indemne a EL CONTRATANTE de obligaciones y daños patrimoniales que tengan fundamento exclusivo en su causa u origen y/o vinculación directa o indirecta los actos u omisiones de El Contratista o su personal, durante la ejecución del contrato, cualquier pérdida, reclamo, responsabilidad, daño, impuesto o gastos cualquiera fuere su naturaleza (incluyendo ésta pero no limitando: honorarios y gastos de abogados, contadores y sumas de dinero necesarias para arribar a futuros acuerdos). En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra LA CONTRATANTE por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad El Contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a EL CONTRATANTE y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. **DECIMO OCTAVA: - TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Las Partes podrán dar término a este contrato el día 13 de Julio. Si se requiere dar por terminado el contrato de manera unilateral o por mutuo acuerdo de manera anticipada, deberá llevarse a cabo mediante previo aviso por escrito de no menos de dos (2) días de antelación a la fecha en que se pretende dar terminación anticipada. Podrán ser Causales de terminación: por el cumplimiento del plazo o duración pactada, por fuerza mayor o caso fortuito, por el incumplimiento de las obligaciones del contrato por cualquiera de Las Partes, por las causales estipuladas en la ley.

De conformidad con lo anterior, Las Partes suscriben el presente documento, a los dos (2) días del mes de julio de dos mil veinte tres (2023).

EL CONTRATISTA



Gabriel Jaime Ochoa Jaramillo (3 jul. 2023 21:26 CDT)

70562709

CC No

EL CONTRATANTE

LENIN CONSULTORÍA Y LOGÍSTICA S.A.S

Representado por:

JESÚS ELBERTO RANGEL LINARES

CC No 98.669.30

Representante Legal

ENIN CONSULTORÍA Y LOGÍSTICA S.A.S

NIT: 901.534.382-9

DEBE A:

Gabriel Jaime Ochoa Jaramillo

cc. 70562709

LA SUMA DE:

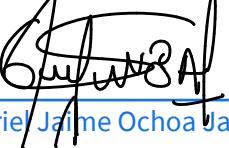
1.440.000

pesos moneda corriente

POR CONCEPTO DE:

Transporte de personal de la registraduría asignada, despliegue y repliegue en la semana a puestos del proceso de inscripción de ciudadanos, del 5 al 13 de julio de 2023

CORDIALMENTE,



Gabriel Jaime Ochoa Jaramillo (3 jul. 2023 21:26 CDT)